

informa que, por decisión del socio único, de fecha 5 de julio de 2002, se ha adoptado el acuerdo de disolución, sin liquidación, con cesión global del Activo y Pasivo, a favor del socio único «S. P. G. Asesores, Sociedad Anónima». Los acreedores de sociedades cedente y cesionaria tendrán derecho a obtener copia del acuerdo, al que podrán oponerse en el plazo de un mes.

Bilbao, 5 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—33.579.

MICROLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

Que por acuerdo de la Junta general universal, celebrada en Madrid, calle Doña Mencía, número 43, el día 31 de marzo de 2002, se acordó por unanimidad la disolución de la sociedad, con el siguiente Balance:

Balance 31 de marzo de 2002:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado	510.079,97
Inmovilizaciones materiales	61.876,76
Inmovilizaciones financieras	448.203,21
Activo circulante	316.543,28
Existencias	5.800,00
Deudores	109.730,61
Inversiones financieras temporales ..	89.966,25
Tesorería	111.046,42
Total Activo	826.623,25
Pasivo:	
Fondos propios	819.129,07
Capital suscrito	96.320,00
Reservas	752.548,95
Remanente	29.561,53
Resultados ejercicios anteriores	-52.886,16
Pérdidas y ganancias	-6.415,25
Acreedores a corto plazo	7.494,18
Total Pasivo	826.623,25

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Liquidador, Álvaro González Cantero.—34.050.

MINING DEVELOPMENTS, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

ÁREA MINERA, S. L.

(Sociedad Absorbida)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (L. S. A.), se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de «Mining Developments, Sociedad Limitada» Unipersonal, y «Área Minera, Sociedad Limitada», en reuniones celebradas el 1 de julio de 2002 acordaron por unanimidad la fusión, por absorción de la última por la primera, con la disolución sin liquidación de la absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades el día 25 de abril de 2002, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 25 de junio de 2002, sirviendo de Balance de fusión el cerrado el día 31 de enero de 2002. La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de febrero de 2002.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los Balances de fusión, gozando, a tenor de lo señalado en el artículo 243 de la L.S.A., del plazo de un mes a contar del último anuncio para ejercer su derecho de oposición, en

los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Madrid, 4 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Mining Developments, Sociedad Limitada» Unipersonal.—33.417. y 3.ª 17-7-2001

MUTUA VALENCIANA DE SEGUROS AGRARIOS, S. M. S. P. F.

(Sociedad absorbente)

AGROMUTUA, S. M. S. P. F.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de mutualistas de las citadas entidades, celebradas el 29 y el 28 de junio de 2002, respectivamente, acordaron por unanimidad:

Aprobar la fusión por absorción de la entidad «Mutua Valenciana de Seguros Agrarios, S. M. S. P. F.», como sociedad absorbente, y la entidad «Agromutua, S. M. S. P. F.», o sociedad absorbida, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, según el contenido del Proyecto de Fusión elaborado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas entidades y depositado en los Registros Mercantiles de Valencia y Murcia.

Aprobar como balances de fusión los últimos balances anuales de ambas entidades cerrados a 31/12/01.

El Fondo Mutual de la entidad resultante se cifra en 1.244.441.039 pesetas (7.479.241,28 euros).

Las operaciones realizadas por la Entidad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Entidad Absorbente desde el 01/01/02.

No existe en ninguna de las entidades, ninguna clase de acciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales, ni se otorgan ventajas concretas a favor de los Administradores de las sociedades partícipes.

No se genera ningún derecho de separación de los mutualistas de las entidades intervinientes que sean disidentes o que no asistan a las respectivas Asambleas Generales en las que se adopten los acuerdos de fusión.

Se producen modificaciones estatutarias en la entidad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión, que afectan únicamente a materias concretas como la denominación de la entidad, la duración del cargo de consejero, la creación de nuevos cargos en el Consejo de Administración y la supresión de la regulación de la figura del Director General. Igualmente, habrá modificaciones en su órgano de administración que será un Consejo de Administración de diecisiete miembros compuesto por la totalidad de los Consejeros de la Mutua Valenciana de Seguros Agrarios (14), más tres miembros del Consejo de Administración de la Entidad absorbida.

Someter la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en la Ley 43/1995, de 22 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los mutualistas y acreedores de las entidades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las entidades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Asimismo, y durante el plazo de un mes contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de fusión, los mutualistas disidentes y no asistentes podrán adherirse al acuerdo de fusión.

Valencia, 2 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Mutua Valenciana de Seguros Agrarios, S. M. S. P. F.».—El Presidente del Consejo de Administración de «Agromutua, S. M. S. P. F.».—33.058. 2.ª 17-7-2002

NORBERT DENTRESSANGLE

SERVICIOS, S. L.,

Sociedad Unipersonal

(Sociedad absorbente)

N.D. SAVAM IBÉRICA, S. A.,

Sociedad Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia que las respectivas Juntas generales de socios de las sociedades «Norbert Dentressangle Servicios, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal» (sociedad absorbente) y «N.D. Savam Ibérica, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal» (sociedad absorbida), celebradas el día 29 de junio de 2002, decidieron, por unanimidad:

«Aprobar el acuerdo de fusión de ambas sociedades en base al proyecto de fusión, de fecha 26 de abril de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los respectivos Balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2001, que operará mediante la absorción de «N.D. Savam Ibérica, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal» (sociedad absorbida), que se extingue por motivo de la fusión por «Norbert Dentressangle Servicios, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal» (sociedad absorbente).

En base al mismo artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores y socios tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los respectivos Balances de fusión.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa que a los acreedores les asiste el derecho de oposición a la fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta general.»

Barcelona, 1 de julio de 2002.—El Administrador solidario de «Norbert Dentressangle Servicios, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal».—El Consejero de «N.D. Savam Ibérica, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal».—33.373.

y 3.ª 17-7-2002

NORD MOTORREDUCTORES, S. A.

(Sociedad absorbente)

NORD BUILD, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que, en fecha 18 de junio de 2002, la Junta general extraordinaria de socios de «Nord Motorreductores, Sociedad Anónima» y el socio único de «Nord Build, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de socios, han acordado, respectivamente, aprobar la fusión de las referidas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Nord Build, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida) por «Nord Motorreductores, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente).